



Quarenta y siete.

SELLO CUARTO. QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

haveros estado tratando en el tiempo de Abundancia, y
situación donde se hallan de este principio de ella, en
atención del presente, siendo precisa p.^a instancia
mas, quando es uno de los que concurren al uso de
hacer el amojonamiento, y el que depende para su
mayor abieno quierese le instancese p.^a poder dar
su voto en todo, siendo su voto tambien dependien-
te de las regalías de ciudad para lo mismo, el que no
se repara de ella por las razones que lleva dichas.

El 1.^o D.^o Nicolás Lambertini Don. En del mismo
diciembre q.^o el 1.^o D.^o Juan Dña Pargato —

El 1.^o D.^o Vicente Ananich, lo mismo —

El 1.^o D.^o Domingo Sanchez Don —

El 1.^o D.^o Salgonin Lanza Don —

El 1.^o D.^o Juan Poncevar Don —

El 1.^o D.^o Juan Navarro Don —

Dado en ayto suplico deuto por acuerdo conforme
a la proposición del 1.^o D.^o Juan Dña Pargato,
de imponga apelación, y que se de en guerra, sin
suspensión de lo acordado anteriormente —

Sal / El 1.^o D.^o Vicente Ananich hizo presente que
sin embargo de su tomas y juriga en el cargo
y p.^o hizo reconocimiento del p.^o don arcuonamiento
o lista formada por los Diputados, visicamenes
a p.^o don se aragan a las seis o mas jurigas de
antigos años de Sal, de unta de juriga, si

